

Valledupar, Cesar, diez (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2018-00481-00.

DEMANDANTE: ELECTROSAO S.A., NIT. 912.689.993-0.

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CARPEROS Y SERVICIOS
“COOMULCASER”, NIT. 900.409.473-2.

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA REMATE.

En escrito del 27 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia de remate programada para el 19 de enero de 2024, a las 03:00 de la tarde, en atención a que para la aludida data se encontraría fuera del país, para lo cual aportó copia de los tiquetes aéreos que dan cuenta de la afirmación.

Así las cosas, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la reseñada diligencia, el día viernes diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará trascurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448, del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° 20001401005, del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, de conformidad con el artículo 451, del Código General del Proceso. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas antes de iniciar la diligencia, las cuales deberán ser remitidas directamente al correo electrónico del Despacho j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450, del Código General del Proceso, para que se efectúe la respectiva publicación el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la Ciudad, como El Tiempo y/o Heraldo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con la publicación, un certificado de tradición del bien a rematar, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con el Artículo 12, de la Ley 1743 de 2014.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452, del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/21151962>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Tel. 5885691, Ext. 120.](tel:5885691)
[Valledupar - Cesar](#)

de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22f3465932db3aa962daf7c02db6a752df443884a97527f38f5ce79b6c4bc7c**

Documento generado en 11/04/2024 07:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>